JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

113

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	760014003003-2017-00700-00
Demandante:	Coop. Visión Futuro
Demandado:	Mariela Parra García
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2699

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de $288.394.,92, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, procédase al fraccionamiento de siguiente título**.**

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002630240	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	$ 417.913,00

a. $288.394.,92

b. $129.518.08

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de $288.394.,92 a favor de la apoderada judicial de la parte actora, LUZ MULINA TORRES BANGUERA con c. de c. No.31.888.389.

3.- Cumplido Lo anterior vuelva el proceso al despacho para su terminación por pago de la obligación.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21c0de45aa4b18abb3a0493d9218a4f8481aed58d8d6dbec9fca17f1ba0836a8

Documento generado en 13/10/2021 09:37:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

132

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-04-2013-00353-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: José Rafael Orozco Barrios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2700

Ha pasado el presente proceso junto con comunicación donde el Juzgado de origen informa sobre la conversión de dineros; para estudio. El Despacho teniendo en cuenta que la ejecución está terminada por desistimiento tácito,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del demandado JOSE RAFAEL OROZCO BARRIOS con c. de c. No. 1.085.104.122.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002701446	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 199.428,36
469030002701447	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 218.106,97
469030002701448	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 218.869,35
469030002701449	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 218.869,35
469030002701450	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 218.869,35
469030002701451	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 218.869,35
469030002701452	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 218.869,35
469030002701453	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 218.869,35
469030002701454	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 208.931,95
469030002701455	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 208.931,95
469030002701470	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 228.618,07
469030002701471	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 228.618,07
469030002701472	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 228.618,07
469030002701473	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 230.977,38
469030002701474	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 231.786,02
469030002701475	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 231.786,02
469030002701476	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 231.786,02
469030002701477	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 231.786,02
469030002701478	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 231.786,02
469030002701479	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 231.786,02
469030002701480	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 225.641,42
469030002701481	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 225.641,42
469030002701482	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 225.641,42
469030002701483	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 225.641,42
469030002701484	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 225.641,42

469030002701485	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 227.993,50
469030002701486	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 228.809,38
469030002701487	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 228.809,38
469030002701488	8600007738	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 239.524,04

Total = $ 6.509.506,44

2.- Notifíquese la orden de pago al correo rafaelorozco604@gmail.com

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
368a73be3f5ff6e97162dfd11d787f58f630bd982581e3277f9a4637d552bcdb

Documento generado en 13/10/2021 09:37:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

137

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-04-2017-00701-00
Demandante:	Cobran S.A.S.
Demandado:	Alexis Alvarado Castaño
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2701

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora, el Despacho revisado el expediente, observa que en auto anterior se procedió con la misma. Así las cosas,

RESUELVE

1.- Estese la parte actora a lo resuelto en auto 1932 notificado el 22 de julio de 2021, mediante el cual se decretó la terminación.

2.- OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1b6d85eb15cad284abdbc548ebb34f16e7cd56b3dbc9179ebd0b4995fa8f58c

Documento generado en 13/10/2021 09:37:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

61

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-08-2020-00089-00
Demandante:	Cooperativa Lexcoop
Demandado:	Claudia Patricia Pineda López
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.2702

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, realizando un control de legalidad, observa que en la misma están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así la cosas,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL		
VALOR	**$ 10.500.000,00**	
FECHA DE INICIO		31-ene-20
FECHA DE CORTE		30-sep-21
TOTAL MORA	**$ 4.183.235**	
INTERESES DE PLAZO	**$630.000**	
ABONO CAPITAL	**$ 0**	
TOTAL ABONOS	**$ 0**	
SALDO CAPITAL	**$ 10.500.000**	
SALDO INTERESES	**$ 4.183.235**	
DEUDA TOTAL	**$ 15.313.235**	

2º APROBAR la anterior liquidación que antecede.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aaac75df66ca3010590f2a5dfbffbf2362a921999b1290a62cf5d02c1460b336

Documento generado en 13/10/2021 09:37:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de terminación, habiéndose constatado que existe no existe petición de embargo de remanentes.*

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

130

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-17-2010-00004-00
Demandante:	C.R. Torreón del Campestre
Demandado:	Eliana Marcela Lagos
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.2703

Ha pasado al despacho el presente proceso, donde se observa que la parte actora allego terminación del proceso por el pago de la obligación. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, al 31 de agosto de 2021, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2.- abstenerse de pronunciamiento sobre levantamiento de las medidas, toda vez que no fueron efectivas.

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

4.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

Notifíquese

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3f68b76345790517a4f2e13e811b37b64552e0d68444dcdb2081ccfc846a680

Documento generado en 13/10/2021 09:37:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

154

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-20-2016-00476-00
Demandante:	Coop. Cooperativa.
Demandado:	Jair Varela Rincón
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2704

Ha pasado el presente proceso con memorial allegado por la parte actora, para la entrega de títulos. El Despacho teniendo en cuenta que los mismos están en el Juzgado de origen,

RESUELVE

UNICO: OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
68441b48c8d48b526ba63d338ea47f5eaeb566ad7ebf18ac41aa0acbb128fd50

Documento generado en 13/10/2021 09:36:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

339

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-33-2007-00105-00
Demandante:	Coopeoocidente.
Demandada:	Jose David Mosquera Machado
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.2705

Ha pasado para estudio, el presente proceso, con solicitud de títulos. El Despacho teniendo en cuenta que existen dineros en el Juzgado de origen,

RESUELVE

UNICO: OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d4f11c66e2bebf082d618cc435c09e1d95525e460b3a53cde501fdeb9311adb

Documento generado en 13/10/2021 09:36:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

77

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	76001400300120190047100
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado:	Fernando Emilio Carrasco Liévano
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2706

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de $29.237.000 al 31 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cb8c9c37979dd40a286726a4f5ca7143048f147fe9ab5324cff069b700b8365

Documento generado en 13/10/2021 09:36:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

92

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400300320170087400
Demandante:	RF Encore – cesionario.
Demandado:	Carlos Nolberto Palomino Rodríguez.
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2707

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales. Así las cosas,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
460785c0872f8c125068602655f0317cd05a96c3b90478e30334c1a0cd160d52

Documento generado en 13/10/2021 09:36:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

394

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400300520150026600
Demandante:	Furman Sansonowitz
Demandado:	Dora Alicia Montoya de Correa
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio:	No.2717

En atención a la comunicación remitida por el ***Centro de Conciliación SOPROPAZ***, mediante el cual informa sobre el inicio del procedimiento de insolvencia de la de demandada Dora Alicia Montoya de Correa, persona natural NO comerciante, de conformidad con la Ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma.

De acuerdo con indicado y siendo que es la primera oportunidad que se tiene conocimiento que la demandada ha iniciado el proceso de insolvencia, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 y 548 del C.G. del P., el cual dispone: ***"a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: […] se suspenderán los procesos […] que estén en curso al momento de la aceptación".*** En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso a partir del 05 de octubre de 2021 por aceptación del trámite de insolvencia de Persona Natural NO comerciante, respecto de la demandada Dora Alicia Montoya de Correa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 y 548 del C.G.P - Ley 1564 del 2012.

2.- INFORMAR de la presente decisión a la ***Conciliadora Alejandra Vásquez del Centro de Conciliación Sopropaz***, solicitándole de igual manera, se informe el resultado de la diligencia de negociación de deudas para el 05 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., dentro del proceso de insolvencia de la demandada Dora Alicia Montoya de Correa. Por Secretaría líbrese y remítase la correspondiente comunicación.

3.- Agregar para que obre y consten, las publicaciones y el certificado de tradición allegados por la parte actora, a fin de que sean tenidos en cuenta en las costas.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

jsr

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecd0d63042d8c0b9d58d991ca7319c4d05f9a646a8b0eeb535349deef9047b52

Documento generado en 13/10/2021 10:01:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

58

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	76001400300620190077500
Demandante:	Cooperativa Visión Futuro Coopvifuturo
Demandado:	Gloria Rodríguez Muñoz
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.2708

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, realizando un control de legalidad, observa que en la misma están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así la cosas,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	**$ 2.000.000,00**

FECHA DE INICIO		01-jul-19
FECHA DE CORTE		30-sep-21
TOTAL MORA	**$ 1.093.573**	
INTERESES ABONADOS	**$ 0**	
ABONO CAPITAL	**$ 0**	
TOTAL ABONOS	**$ 0**	
SALDO CAPITAL	**$ 2.000.000**	
SALDO INTERESES	**$ 1.093.573**	
DEUDA TOTAL	**$ 3.093.573**	

2º APROBAR la anterior liquidación que antecede.

3º Oficiar al pagador de la *Gobernación del Valle del Cauca,* a fin de que se sirva informar el estado de los embargos que pesan sobre la demandada GLORIA RODRIGUEZ MUÑOZ con c.c.16.639.446 y en que fecha comenzaría regir el informado en este proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20439d2beba18e4b5fb2a3d2bfaa2669785bb0aa369b57bf8f5bf99e9d180682

Documento generado en 13/10/2021 09:36:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

101

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	76001400301620160025900
Demandante:	RCB Group Colombia Holding SAS –cesionario –
Demandado:	Dagoberto Riascos Caicedo
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2709

Ha pasado al Despacho el presente proceso con solicitud de pago de títulos por la parte actora. El Juzgado revisadas las actuaciones, evidencia que en auto anterior se dispuso un pago de títulos y no existen más pendientes. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Estese la parte actora a lo resuelto en auto No. 2121 notificado el 10 de agosto de 2021

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali procédase a la elaboración de la orden contenida en auto No.2121 notificado el 10 de agosto de 2021 y póngase en conocimiento de la interesada.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4daf0280a4a330f3ffd799e35768cad32ba8f583f05160fa596b0cd143274bd

Documento generado en 13/10/2021 09:36:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

149

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	76001400301720190025900
Demandante:	Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado:	Juan Camilo Vásquez Colorado
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2710

Ha pasado el presente proceso, junto con liquidación del crédito; la cual fue allegada por abogada que no se encuentra acreditada dentro del expediente, aunado a ello hace referencia a un capital y fecha de mora distintos a los indicados en el mandamiento de pago.

Por otro lado, la apoderada judicial de RCI COLOMBIA, acreedor prendario del vehículo de placas JIM247, solicita el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto. Esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta la preferencia del crédito y la garantía que la respalda, procederá de conformidad con lo pedido. En merito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

1.- No atender la liquidación del crédito que antecede, por lo indicado en precedencia.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que pesan sobre el vehículo de palcas JIM-247. El Oficio a cancelar es el No.0472 del 29 de marzo de 2019 que comunico el embargo del vehículo de palcas JIM247 a la Secretaría de Movilidad de Cali, librado pro el *Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali.*

Líbrese copia del oficio al correo ***carolina.abello911@aecsa.co***

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b48c846f590f0d4d2b835cb42fbf8b0f0cca40655b05f70b924058dbc292d2bb

Documento generado en 13/10/2021 09:36:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

235

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	76001400302020140066900
Demandante:	Luz Ángela Palacios Gañán
Demandado:	Herederos de Roberto Cabañas González (q.e.p.d.)
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2711

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de $98.344.720l 31 de agosto del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2af5111e84d862bd02ef9f215f7f97fe8ae2171b4a39a452c08bea9752446d9e

Documento generado en 13/10/2021 09:36:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

96

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400302620170015400
Demandante:	Coopcarvajal.
Demandado:	Cristian Eduardo García G.
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2712

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de $4.419.386,94 al 30 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41ea4a46ba54283d18dada2c0580f6924955afa8adec0b34311d87e6ce0c6e3e

Documento generado en 13/10/2021 09:36:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

85

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	76001400302620180095400
Demandante:	Banco Coomeva S.A.
Demandado:	Nayibe del Carmen Rodríguez Boneu
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2713

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de $156.993.828,47 a agosto del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e1b7ace571cfd985b2ecea452d19af875481b266c2dc3ba25d49d3cb36b05da

Documento generado en 13/10/2021 09:36:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	76001400302720200006400
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Wilman Omar Carrillo Espinel
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2714

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar las liquidaciones de crédito que anteceden, las cuales no fueron objetadas dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que las mismas se encuentran ajustadas a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR las liquidaciones de crédito presentadas por la parte actora por valor total de $42.625.133,73 y $ 11.749.234,12 al 26 de agosto del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f01ca64859480f315f2f6917dc636120243d099f3d73efeb8e23abb0706363cd

Documento generado en 13/10/2021 09:37:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de terminación allegada por la apoderada judicial de la parte actora, habiéndose constatado que existe no existe petición de embargo de remanentes.*

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

72

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	76001400303020180013900
Demandante:	Edificio Banco BBVA P.H.
Demandado:	Arnold Payán Garcés
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.2715

Ha pasado al despacho el presente proceso, donde se observa que la parte actora allegó terminación del proceso por el pago de la obligación. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago de la obligación hasta ***septiembre de 2021***, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio No.1627 del 13 de abril de 2018 que comunicó el embargo del bien inmueble con M.I. 370-267087 a la Oficina de Registro de Cali.

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

4.- Poner de conocimiento de la parte demandada, que podrá también remitir solicitud de retiro de oficios físicos y desgloses al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

5.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f35408d26a04918c9e8a1ddc649f7fb53174ac659f5f5d2f647a5580e469260

Documento generado en 13/10/2021 09:37:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

130

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400303220180-00382-00
Demandante:	AGOFER S.A.
Demandado:	Estructuras Metálicas Acabados Industriales SAS
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2716

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de $40.757.579,52 al 17 de agosto del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b1527f1dca8cbdd1a9eb1d54d4ba79cc3aba9705a30e0ca63202d7e661dd997

Documento generado en 13/10/2021 09:37:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

156

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-20-2017-00792-00
Demandante:	Soc. Privada del Alquiler SAS antes Bienco
Demandado:	David Alejandro Scavo Montes
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2692

En atención al oficio anterior, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante en la que aporta el escrito de subrogación con la entidad afianzadora Nacional S.A. Afianza, como quiera que con la subrogación se aporta el contrato de Fianza Colectiva en virtud del cual Afianzadora Nacional S.A. AFIANSA, se comprometió a garantizar las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamientos que se suscriban o le sean cedidos a la entidad demandante, como quiera que la apoderada aportó respuesta al requerimiento, este Juzgado,

RESUELVE

1º. Aceptar la subrogación parcial de los derechos del crédito perseguidos en este proceso ejecutivo, de acuerdo con las manifestaciones que hacen los representantes legales de la parte demandante y subrogataria. En consecuencia se reconoce a la sociedad **Afianzadora Nacional S.A.**, como subrogataria parcial de las obligaciones económicas derivadas del contrato de arrendamiento a nombre del demandado David Alejandro Scavo Montes hasta por la suma de **$1.021.698**, tal y como aparece documentado.

2º. **REQUERIR** a la entidad demandante subrogataria para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6535439555f152695b5cc09c900058ebdf077514da602ade46ca8cea92bb9a7b

Documento generado en 13/10/2021 08:54:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

199

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-32-2016-00450-00
Demandante:	Santa Fe Logística y Depósitos SAS –cesionario-
Demandado:	Claudia Consuelo Baena Builes
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto Interlocutorio:	N°.2693

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, es necesario precisar que en el artículo 1966 del Código Civil la cesión de derechos del crédito y la cesión de derechos litigiosos no se aplica cuando los créditos y las obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en este caso. Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio reglamenta en relación con la transferencia por medio diverso del endoso "*La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el titulo confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".*

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes cedente y cesionaria se desprende de una obligación contenida en un título valor y de conformidad con lo reglado en el artículo 653 del C. de Co., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del crédito contenido en el pagaré que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso al endoso, conforme a lo pactado entre la sociedad cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S** y la persona natural adquirente del crédito **señor EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ.**

SEGUNDO: TENGASE como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante para continuar con el trámite del presente proceso al señor ***EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ***, identificado con c. de c. No.6.626.313 de Palmira para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la transferencia del crédito a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

lrt

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante cesionario para que se sirva designar apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae80cb09ad2a1cf1a454fa0e277011def0149ffe82403b1cf2a5fc88fc5b7483

Documento generado en 13/10/2021 08:54:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

178

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-05-2016-00587-00
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado:	Yeferson Balanta García
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio:	N°.2694

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, es necesario precisar que en el artículo 1966 del Código Civil la cesión de derechos del crédito y la cesión de derechos litigiosos no se aplica cuando los créditos y las obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en este caso. Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio reglamenta en relación con la transferencia por medio diverso del endoso "*La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el titulo confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".*

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes cedente y cesionaria se desprende de una obligación contenida en un título valor y de conformidad con lo reglado en el artículo 653 del C. de Co., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del crédito contenido en el pagaré que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso al endoso, conforme a lo pactado entre el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y la entidad adquirente del crédito **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS.**

SEGUNDO: TENGASE como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante para continuar con el trámite del presente proceso a la entidad ***SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A., NIT.800.159.998-0 como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS*** identificada con NIT. No.830.053.630 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

lrt

TERCERO: La notificación de la transferencia del crédito a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte actora cesionaria abogado *OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ*, al profesional del derecho *MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO,* identificado con cédula No. 79.045.845 y T.P. No. 113.488 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y atribuciones del poder anteriormente conferido.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c8b7d01fd9aded05eb85b9b2bf0b68a11b4b57f8d318e5593e405e8b01f5dd7

Documento generado en 13/10/2021 08:55:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

167

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-30-2019-00016-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A-.
Demandado:	Lilian Martínez Coral
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	N°.1105

En atención al despacho comisorio No. 06-111, remitido por el *Inspector de Policía Urbana Categoría Especial de Cali*, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el despacho comisorio No. 06-111, diligenciado, remitido por la *Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial*. En consecuencia, deberá el secuestre *MAURICIO SALAZAR AYA*, designado por la entidad Auxiliar de la Justicia *Mejía & Asociados Abogados Especializados SAS*, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
eb37612c831bacd0a1f18d85e775eb30900d56bcee78e2e6c3b7048ea2419ab7

Documento generado en 13/10/2021 08:55:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

233

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-29-2010-00804-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Coopeventas
Demandado:	María Luzmila Grisales de Rodríguez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1106

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado de la parte actora como quiera que aporta informe de Colpensiones, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del actor en el que ***Colpensiones*** le informa que en respuesta a su petición relacionada con información de embargo de la demandada, NO es procedente atender de forma favorable la pretensión, por cuanto la información pensional registrada en dicha Dependencia goza de confidencialidad, que una vez revisada la base de datos de información no se evidencia documento idóneo poder o autorización emitida por la señora MARIA LUZMILA GRISALES DE RODRIGUEZ (q.e.p.d) quien en vida se identificó con la c. de c. No.29.020.150 para el suministro de dicha información.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab5c2b8d202034c2bace56c6ff49badcc255d91814622fdad7e10e0d054ceffe

Documento generado en 13/10/2021 08:54:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

114

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-04-2014-00720-00
Demandante:	Educación Siglo XXI S.A. Colegio La Arboleda
Demandado:	Carlos Alberto Valderrama Duque y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación:	N°.1107

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, en el que indica que el demandante cambió su razón social, como quiera que es útil y procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el que el apoderado del actor, informa que la entidad demandante Colegio Las Arboledas SAS, ejerció situación de Control conformando Grupo Empresarial con la entidad *Redcol Holding S.A.S.*

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
16b1fe3928033d31e547c0a32ffeaa21d76a48d66503b5b03457a0f995b9de79

Documento generado en 13/10/2021 08:54:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

117

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-06-2013-00903-00
Demandante:	Educación Siglo XXI S.A.
Demandado:	Carlos Alberto Claros Reyes y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación:	N°.1108

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, en el que indica que el demandante cambio su razón social, como quiera que es procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el que el apoderado del actor, informa que la entidad demandante Colegio Las Arboledas SAS, ejerció situación de Control conformando Grupo Empresarial con la entidad *Redcol Holding SAS.*

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d0fd9026477a485733e9985448625c3e279b2954dbd64db347ffe1cc7556803

Documento generado en 13/10/2021 08:54:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

186

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-28-2017-00374-00
Demandante:	Cooperativa Visión Futuro
Demandado:	Manuel José Rincón Castaño
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1109

En atención al escrito anterior, allegado por el ***Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,*** este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del ***Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,*** en el que informa que el proceso con radicado 10-2014-00756, que se adelantaba en dicho Despacho, se terminó por desistimiento tácito, en el cual se ordenó levantar las medidas previas decretadas y practicadas, entre ellas cancelar el oficio No.02-2651 de fecha 24 de junio de 2017 que solicito remanentes y oficio No.1717 del 25 de agosto de 2017 que tuvo en cuenta los mismos.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90d97c72b36271465680c09a3d9b8c5e4bd95dfdbaa6df2512c6a1e09bc9ece1

Documento generado en 13/10/2021 08:54:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

61

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-11-2019-00900-00
Demandante:	RF Encore SAS endosatario del Banco de Occidente
Demandado:	María del Socorro Molina Ramírez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2695

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien embargado, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado,

RESUELVE

1.- COMISIONAR a los ***JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES 36 - 37 DE CALI***, ***(REPARTO)***, creados mediante el ***Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020***, art.26-2, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-31389,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la calle 17 Sur 14 Sur -51 B/ Santa Isabel de esta ciudad, propiedad de la demandada María del Socorro Molina Ramírez.

2.- SE FACULTA al comisionado, para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Así mismo, se autoriza al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por la asistencia, (Acuerdo PSAA15-10448 28/12/2015), quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por el área de Notificaciones y Comunicaciones y la Secretaría de la ***Oficina de*** Apoyo ***para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali,*** la expedición del despacho comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino a los ***JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI - (REPARTO) CON FUNCIONES DE COMISION,*** para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

lrt

4º -APODERADO (A) JUDICIAL: *LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ*, identificada con c. de c. No.41.652.895 y T.P. No.21.542 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: *luzurregocg@hotmail.com* , tel.5244948 Cel. 300-6035159.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b93c35f38ca7f21a9a77301a6e6f1132908ebf4090cc1ff7625090074a24155f

Documento generado en 13/10/2021 08:54:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

123

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-34-2019-00734-00
Demandante:	Bayport Colombia S.A.
Demandado:	Diana Sofía Iriarte Canaval
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2696

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada del demandante, como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECRÉTASE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley que devengue la demandada ***DIANA SOFIA IRIARTE CANAVAL***, identificada con c. de c. N°1.130596.918 en la entidad ***Seguridad y Protección M.J.S.A.S*.** Limitar el embargo a la suma de $14.800.000. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Oficiar por Secretaría al pagador, indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes.

2.- Prevéngase al pagador o responsable que de omitir la presente orden incurrirá en la plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la *Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, además debe informar el correo electrónico para notificaciones futuras.

3.- AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Coordinador (E) del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en el que informa que no fue posible realizar el embargo de la señora

lrt

Diana Sofía Iriarte Canaval, en razón a que se encuentra retirada desde el 7 de febrero de 2014.

4.- Para efectos de notificación y/o remisión de oficios la apoderada del actor indica los siguientes correos electrónicos: notificaciones.bayport@aecsa.co y/o maria.hernandez117@aecsa.co

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c437662807923642f01568911cb6eb0872405bdf695d8a04c52b8ca6b5c103c2

Documento generado en 13/10/2021 08:54:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

123

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-29-2018-00328-00
Demandante:	María Margarita Zapata Paredes
Demandado:	Clarisa Urrutia Vivas
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2697

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada del actor en el cual solicita se decrete una medida a cautelar a nombre de la señora *Lilian Lorena Ariza Campo*, realizado el control de legalidad del proceso, se advierte que el ***Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali***, mediante auto No.1707 de fecha 11 de junio de 2019, ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la demandada *Clarisa Urrutia Vivas*, asimismo, decretó el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva que se adelantaba en contra de la demandada *LILIAN LORENA ARIZA CAMPO*, declarando terminado el proceso respecto de la misma. Como quiera que la apoderada de la parte actora no recurrió la decisión mencionada quedó firme la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto el auto No.2127 del 11 de agosto de 2021 en el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devenga la señora ***LILIAN LORENA ARIZA CAMPO*****,** identificada con c. de c. No.1.130.610.468 y todas las actuaciones que se hayan realizado procesalmente a nombre de la misma, por orden de este Juzgado dentro del presente proceso.

2.- TENGASE como única demandada dentro del proceso a la señora *CLARISA URRUTIA VIVAS*, en razón a lo dispuesto en el auto No. 707 de fecha 11 de junio de 2019, del ***Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Cali.***

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab32c62f074f8d7147f6e2769dc7199ab0399e2876d5b4b26826d08bf3ee2561

Documento generado en 13/10/2021 08:54:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

97

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-21-2019-00464-00
Demandante:	ADEINCO S.A.
Demandado:	Yessica Andrea Acosta Legarda
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1110

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor y como quiera que la ***Coordinadora del Grupo de Nóminas de la Aeronáutica Civil***, informa que no han recibido oficio alguno embargando el salario de la demandada, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: Disponer que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la ***Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali,*** se reproduzca el oficio No.4069 de fecha 27 de agosto de 2019 fl.52, originado por el *Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Cali*, actualizando la fecha y el nombre del Secretario y/o Profesional Universitario, y por la Secretaría se remita el mismo al pagador de la *Aeronáutica Civil* al correo electrónico: *acliente@aerocali.com.co y/o operacionesclo@aerocali.com.co* .

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e8edee68cd057bd128e16f4ce7f4da7a8d442454a4eb8f7165c3e794bf1fce5

Documento generado en 13/10/2021 08:54:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

146

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-26-2018-00820-00
Demandante:	Cooperativa Cooadams
Demandado:	Carlos Enrique Moreno Alfonso y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2698

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la reducción de la cuota de embargo de la pensión del demandado, como quiera que ***Colpensiones*** informa que los demandados no figuran pensionados en dicha entidad, este Juzgado,

RESUELVE

Único: NEGAR la solicitud anterior, en razón a que ***Colpensiones*** en su respuesta, indica que los demandados no figuran pensionados en dicha entidad, en cuanto al embargo del salario del señor Carlos Enrique Moreno Alfonso, en la empresa NAVITRANS, se advierte que no se encuentra registro en el proceso de haberse diligenciado por la interesada ante la mentada entidad el oficio No.4964.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
1af2183db9d52aa00117406b6fd702f7e97fb9607e79e08ad54a7813baac8800

Documento generado en 13/10/2021 08:54:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

143

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-32-2018-00220-00
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandado:	Gustavo Adolfo Gutiérrez Yate
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1111

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

Único: OFICIAR a la ***EPS SANITAS S.A.*****,** para que informe a este Despacho Judicial el nombre de la entidad que realiza los pagos de aportes al SGSSS del señor *GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ YATE*, identificado con c. de c. No. 1.144.133.720, demandado dentro del presente proceso, toda vez que figura como cotizante activo al régimen contributivo, de conformidad con el art.43 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
6e0dd7eb2090d0a5fb7e580b90f406bec5a6cb083dd1c3c9f711c85d4fd9df1a

Documento generado en 13/10/2021 08:54:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

131

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-04-2018-00319-00
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín
Demandado:	Reiner Naranjo Ospina y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación:	N°.1112

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE

Único: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandado señor Reiner Naranjo Ospina, a la abogada *JOHANNA ALEXANDRA CAICEDO ESTRADA,* identificada con c. de c. No.1.130.658.600 y T.P. No.311.218 del C.S.J, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
394e4716c1c0ba3eab6db50d9d543a514a230cd2b49483489943c33b20806248

Documento generado en 13/10/2021 08:54:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

56

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-20-2016-00150-00
Demandante:	Mariela Molano de Coyaguas
Demandado:	Cecilia Gómez Gaviria
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	N°.1113

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, al abogado *ANDRES TORRES HERRERA,* identificado con c. de c. No.16.772.858 y T.P. No.99.690 del C.S.J, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- CORRASE traslado a la parte ***demandante*** para que en el término de la ejecutoria del presente auto se pronuncie sobre el escrito allegado por el apoderado de la demandada, en el que solicita se levante la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-376575, en razón a que la su representada canceló la suma de $25.000.000 de pesos.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3eefa97d6391af3706655d5b1a58b9d5922cca8a29238c49d27f6239533ea158

Documento generado en 13/10/2021 08:54:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

158

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-09-2019-00148-00
Demandante:	Fideicomiso Patrimonio Autónomo
Demandado:	Esther Victoria Guarisma Mosquera
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación:	N°.1114

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE

Único: REQUERIR al *BANCO BBVA COLOMBIA*, para que el funcionario a cargo, se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo comunicado por oficio No.820 del 4 de abril de 2019, recibido en dicha entidad el 24 de abril de 2019, en el cual se comunicó el embargo y retención de los dineros que tenga depositado en cuentas de ahorros, cuenta corriente, CDT¨S y otros depósitos la demandada ESTHER VICTORIA GUARISMA MOSQUERA, identificada con c. de c. No.1.128.224.272.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87d0bd2198f7d8639713aa410c864832b4bef3e6162e6015375122b6cddf4002

Documento generado en 13/10/2021 08:54:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

105

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-16-2017-00394-00
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Martha Lucía Noguera
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1115

El apoderado de la parte actora informa que sustituye el poder a él otorgado, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

1.- ACEPTAR la sustitución del poder que hace el apoderado judicial de la parte actora abogado *CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA*, a la profesional del derecho *DIANA CATALINA OTERO GUZMAN,* identificada con cédula No. 1.144.043.088 y T.P. No. 342.847 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y atribuciones del poder anteriormente conferido.

2.- Para efectos de notificación la apoderada sustituta aporta el correo electrónico *juridico5@marthajmejia.com* .

3.- Requerir a la parte actora para que proceda con las gestiones útiles y eficaces para el impulso del proceso y su objetivo final, so pena de las consecuencias del desistimiento tácito.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

lrt

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09c79600cc336eb12b8a8bffdae5d9b82f3b6df989882276a6bd479b791de8d2

Documento generado en 13/10/2021 08:54:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

44

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-35-2019-00215-00
Demandante:	María Cristina Guerrero Bravo
Demandado:	Jeisson Vente Sinisterra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1116

El apoderado de la parte actora informa que sustituye el poder a él otorgado, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

1.- ACEPTAR la sustitución del poder que hace el apoderado judicial de la parte actora abogado *JESUS HERNANDO JARAMILLO MORA*, al profesional del derecho *EDGAR MARINO ZEMANATE,* identificado con cédula No.76.216.853 y T.P. No. 120.935 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y atribuciones del poder anteriormente conferido.

2.- Para efectos de notificación el apoderado sustituto aporta el correo electrónico *edgarzemanate@hotmail.com* .

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
255781e8a56099dbae4d6ffd4baf41557c36ad7e58a3a7bfb85a58f236c1bb0d

Documento generado en 13/10/2021 08:54:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

164

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-20-2017-00868-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Alexandra Correa Peña
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	N°.1117

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada del actor, como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

1.-TENGASE por autorizados a los señores ***LUISA FERNANDA BURBANO ALDERETE*** identificada con c. de c. No.1.144.096.459 y a ***JHON ALEX CORDOBA ESCORCIA***, identificado con c. de c. No.1.144.100.802, para que reciban el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación.

2.- DISPONER que por la Secretaría de la ***Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali***, se fije fecha a los autorizados para el RETIRO de los documentos originales, informando al correo electrónico: *carminagonzalez@mejiayasociadosabogados.com*

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.078 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

lrt

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3761c75430f3ae42ba592dc625912f64e0c7f2309173a41550740db79175806e

Documento generado en 13/10/2021 08:54:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt